



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

UN LIBRARY
27 OCT 1959
NN/SA COLLECTION

725a. SESION • 31 DE MAYO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/725)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561):	
a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

725a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 31 de mayo de 1956, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. J. BRILEJ (Yugoeslavia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/725)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año:
- a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561):

- a) Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956 sobre la cuestión de Palestina (S/3596)

Por invitación del Presidente el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Rifa'i, representante de Jordania, el Sr. Ammoun, representante del Líbano y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. SHUKAIRY (Siria) [traducido del inglés]: Ahora que se me ha concedido nuevamente la palabra permítaseme que haga un análisis general del proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido [S/3600/Rev.1]. Antes de comenzar, empero, deseo asegurar al Consejo que, en un último esfuerzo, he decidido omitir deliberadamente ciertas observaciones que tenía pensado formular, a fin de facilitar los esfuerzos que se realizan para obtener, como dijo el Presidente, una resolución que no sólo cuente con la aprobación unánime del Consejo sino además con la aceptación general y amplia de las partes que no están representadas en el Consejo, ya que, al fin de cuentas, esa aceptación es la que en definitiva hará que la resolución del Consejo de Seguridad resulte útil y provechosa.

2. El proyecto de resolución tal como ha sido presentado al Consejo, y esto lo decimos con todo respeto, tiende a anular la labor constructiva realizada por el Secretario General en su informe [S/3596]. No queremos mostrarnos descorteses con la delegación del

Reino Unido, sobre todo teniendo en cuenta que ésta está dirigida por un representante tan capaz como Sir Pierson Dixon. Pero ocultar el peligro detrás del lenguaje diplomático ya es en sí un peligro, particularmente cuando lo que está en juego es la paz o la guerra.

3. En la declaración que formuló ante el Consejo el representante del Reino Unido declaró lo siguiente:

"No creo que sea de utilidad alguna que el Consejo haga una disección de los varios aspectos del problema a que se refiere el informe del Secretario General" [723a. sesión, párrafo 14].

4. Hablar de disección refiriéndose al problema de Palestina o al informe del Secretario General eso sí tiene un aspecto cadavérico, y digo esto, nuevamente, con el debido respeto. Ni el informe ni los problemas allí examinados son cosas muertas. El informe es un documento vivo. También el problema es algo vivo. Así lo demuestra entre otros el hecho de que ha requerido la atención del Consejo de Seguridad durante los últimos ocho años y todavía hoy la sigue requiriendo. Es por ello que al dirigirnos a Sir Pierson Dixon en particular, y a todo el Consejo en general, en vez del idioma de la diplomacia preferimos emplear el de la franqueza. Por suerte el idioma inglés de Sir Pierson Dixon es un vehículo adecuado tanto para la franqueza como para la diplomacia y puede ser también de una elocuencia infinita.

5. Es por eso que podemos decir que el proyecto de resolución del Reino Unido socava el informe del Secretario General hasta sus mismos cimientos. Si el Consejo de Seguridad aprueba el proyecto de resolución habrá estrangulado y mutilado la misión del Secretario General.

6. Basta leer el proyecto de resolución para darse cuenta de la solidez de esta conclusión. En el tercer párrafo del preámbulo se toma nota de unos pasajes del informe relativos a las seguridades dadas con respecto a la observancia de la cesación de hostilidades. No es mi intención sostener que esto es una supresión o una tergiversación de los hechos, nada de ello. Basta decir que esta afirmación no es totalmente exacta. En realidad sólo representa una pequeña parte del informe del Secretario General.

7. Como lo expliqué esta mañana, el Sr. Hammarskjöld se ha ocupado extensamente de las seguridades dadas con respecto a la cesación de hostilidades, de la reserva relativa al derecho de legítima defensa, de la estructura general esbozada por los Gobiernos de los

países árabes, de la interrelación que existe entre las disposiciones de los acuerdos de armisticio, de las cuestiones de reciprocidad, del carácter independiente de la cesación de hostilidades y, por último pero igualmente importante, del ambiente en que se desenvuelve la referida cesación. Estas y muchas otras ideas aparecen a lo largo del informe principal del Secretario General [S/3596] y también en el informe preliminar [S/3594], que ha sido completamente ignorado en el proyecto de resolución del Reino Unido. No es posible abarcar todas estas graves cuestiones con unas pocas palabras como se hace en el preámbulo. No hay duda de que la brevedad es una virtud, pero cuando se comprime todo el contenido del informe del Secretario General en una cápsula, el producto resulta nocivo por más que se lo endulce. Las seguridades dadas con respecto a la cesación de hostilidades son un producto muy explosivo que puede estallar si no se lo maneja con cuidado.

8. Como lo expliqué en mi declaración anterior, el Gobierno de Siria ha insistido en la estructura general dentro de la cual se dieron esas seguridades. Los demás Gobiernos, por su parte, han dado a conocer su posición con absoluta claridad. Si hemos de mencionar esas seguridades en un proyecto de resolución — que no tiene por qué ser necesariamente el proyecto de resolución del Reino Unido tal como está redactado — basta con tomar nota del informe en general. O bien tomamos nota de todo el informe o lo ignoramos por completo, pero no lo podemos hacer astillas para llevarlo luego a toda prisa al Consejo de Seguridad en una camilla. Seguramente Sir Pierson Dixon reconocerá que el Consejo de Seguridad no es una enfermería a la que pueden traerse ideas mutiladas o conceptos destrozados.

9. Semejante al tercer párrafo del preámbulo, pero más peligroso, es el sexto párrafo que dice lo siguiente:

"Consciente de la necesidad de crear condiciones que permitan dar una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable a la controversia existente entre las partes,".

10. A primera vista la idea de "una solución.... sobre una base mutuamente aceptable" resulta atractiva, pero en realidad no conduce a ninguna solución. Las Naciones Unidas ya han aprobado una solución. Acordaron repatriar a los refugiados e Israel se opone a su repatriación; acordaron la total internacionalización de la zona de Jerusalén e Israel se opone a ello; aprobaron un plan territorial e Israel se niega a ceder una pulgada fuera del territorio indicado en ese plan. Quisiéramos que el Sr. Eban nos dijera si está dispuesto a ceder por lo menos esa pulgada de más con respecto al arreglo territorial aprobado por las Naciones Unidas. Esa es la posición de las Naciones Unidas y esas son las resoluciones que han aprobado.

11. Por lo que a nosotros respecta, Palestina es parte integrante de la patria árabe. El mundo árabe no está dispuesto a ceder ni un ápice de su derecho sobre este territorio sagrado, y menos aún a someter ese derecho a la aprobación o desaprobación de Israel o de cualquier otra parte del mundo.

12. Lo que realmente sorprende, sin embargo, es que el Reino Unido presente ahora esta idea de una solución "sobre una base mutuamente aceptable". Y digo "ahora" por una buena razón. En su carácter de Poten-

cia Mandataria el Reino Unido procuró lograr una solución sobre una "base mutuamente aceptable" durante 30 largos años y todos sus esfuerzos resultaron vanos. Por esa razón renunció a su mandato y presentó la tragedia de Palestina a las puertas de las Naciones Unidas.

13. Propugnar la idea de una solución mutuamente aceptable habrá de conducir inevitablemente a la revocación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas, y al decir todas las resoluciones nos referimos a todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad. Nos veremos así obligados a comenzar desde el principio. Debemos comenzar desde el principio en una nueva hoja de papel. Todo lo que las Naciones Unidas han escrito sobre la materia deberá ser anulado, incluso todo lo que se ha dicho desde el 29 de noviembre de 1947, pues esto es lo que significa una solución sobre una base mutuamente aceptable. En ese caso habrá que revocar la creación de Israel, su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y todas las demás resoluciones, incluso la cuestión de la repatriación de los refugiados, la internacionalización de Jerusalén y el arreglo territorial. Entonces y sólo entonces podrán pensar las Naciones Unidas en una solución "sobre una base mutuamente aceptable".

14. Paso ahora a examinar el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se propone en él que el Consejo de Seguridad haga suya una sola de las opiniones del Secretario General, la relativa al restablecimiento de la cabal observancia de los acuerdos de armisticio. Es éste un procedimiento bastante extraño. El informe del Secretario General constituye un todo integral con los anexos y la correspondencia adjunta. El Secretario General ha formulado varias opiniones valiosas, todas igualmente importantes y de gran significado. Al elegir una y rechazar las demás, se comete una gran injusticia y se destruye el equilibrio global del dicho informe.

15. Por nuestra parte podemos señalar muchos aspectos que merecen ser apoyados. ¿Pero, para qué hacer semejante cosa? Nuestra principal preocupación no debe ser aprobar unas opiniones y rechazar otras. Debemos más bien ocuparnos, como con tanto acierto lo expresó el representante de los Estados Unidos en su discurso del 29 de mayo [723a. sesión], de las medidas que se requieren para restablecer los acuerdos de armisticio y no de las opiniones que han sido expresadas al respecto.

16. El tema que examina el Consejo es de carácter limitado gracias a los esfuerzos del Sr. Lodge y a las adecuadas aclaraciones que formuló al explicar la posición adoptada por los Estados Unidos al incluir este punto en el orden del día del Consejo de Seguridad. Deseo recordar a los miembros del Consejo que estamos examinando un punto que fué incluido en el orden del día en marzo por iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos, punto que ha explicado perfectamente el Sr. Lodge en su valiosa intervención durante la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 26 de marzo de 1956 [717a. sesión].

17. No es éste un tema nuevo. No se ha pedido que se incluya nada en el orden del día del Consejo de Seguridad. Continuamos examinando un punto ya incluido, que ya ha sido explicado, en la forma en que fué solicitada su inscripción, y debemos atenernos a las limitaciones

que se le han fijado. No quiero dar al Consejo la impresión de que tememos una discusión amplia del problema de Palestina. Lejos de ello, nos satisface tener la oportunidad de expresar nuestras opiniones sobre cada uno de los aspectos de la cuestión de Palestina, pero sólo cuando lo permite la cuestión incluida en el orden del día del Consejo de Seguridad y sólo así. Es pues necesario que participen en las deliberaciones del Consejo de Seguridad todos los Gobiernos árabes y no únicamente los que son parte en los acuerdos de armisticio porque todos ellos tienen un verdadero y legítimo interés en la cuestión.

18. Por último, desearía analizar el párrafo 7 del proyecto de resolución en virtud del cual el Consejo de Seguridad pediría al Secretario General "que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes, y que informe al Consejo de Seguridad según proceda".

19. Con estas palabras termina el proyecto de resolución pero ellas — para decirlo en forma suave — nos introducen en un mundo de vaguedades y confusiones. En primer lugar, los buenos oficios, como la conciliación y la mediación, son un procedimiento bien conocido en los asuntos internacionales. ¿Se desea — y formulo la pregunta — utilizar los buenos oficios del Secretario General en el mismo plano que los de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina? En su discurso Sir Pierson Dixon ha dicho al Consejo que los buenos oficios, tal como entendía él la palabra en el proyecto de resolución, no constituían una misión ni un mandato. Así lo dijo textualmente el representante del Reino Unido. Si no es ni una misión ni un mandato, permítaseme preguntar a Sir Pierson Dixon de qué se trata entonces. En mi humilde opinión no se trata de nada. ¿Qué es lo que habrá de continuar el Secretario General? No hay nada que continuar.

20. Sabemos que el Consejo, en su sesión del 4 de abril de 1956 [722a. sesión], confió al Secretario General una misión y le dió un mandato que nosotros aceptamos y cuya continuación estamos dispuestos a aceptar. Sería comprensible que continuase esa misión con ese mismo mandato, pero continuar algo desconocido, algo que no constituye ni una misión ni un mandato, para emplear las palabras de Sir Pierson Dixon, es una práctica que nos es totalmente desconocida en el campo internacional. Si esta cosa desconocida tiene relación con el acuerdo de armisticio ¿por qué no decirlo así? ¿Por qué no se puede recurrir a las inteligentes palabras pronunciadas por el Sr. Lodge en la 723a. sesión del Consejo, en la que se declaró a favor de los esfuerzos del Secretario General en relación con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956? [S/3575].

21. El tema que examinamos fué inscrito originalmente en el orden del día del Consejo respondiendo a una solicitud de la delegación de los Estados Unidos hecha con gran cautela. Ruego a los miembros del Consejo que tengan siempre en cuenta que están reunidos como resultado de esa petición, ya que de no ser así podríamos encontrarnos con varios proyectos de resolución que nada tienen que ver con el tema que examina el Consejo.

22. Aprobar el proyecto de resolución del Reino Unido que examina actualmente el Consejo, sería dar un final poco feliz a algo iniciado tan inteligentemente

con la resolución aprobada por iniciativa de los Estados Unidos. Si no se modifica el proyecto de resolución — y confiamos que Sir Pierson Dixon será bastante prudente y procurará que su proyecto de resolución cuente no sólo con la aprobación unánime del Consejo sino también con la aceptación general de todas las partes interesadas — no se contribuirá a la aplicación del armisticio ni a restaurar la paz en Tierra Santa.

23. Se previó que la misión del Secretario General sirviese para proteger el armisticio y nada más. Como ya lo he manifestado, el Secretario General ha cumplido su misión en forma que ha superado todas las expectativas. El Consejo de Seguridad debe tener presente ese propósito al aprobar una resolución en la que se tome nota del informe, se den las gracias al Secretario General, se inste a las partes a aplicar las medidas propuestas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, y se pida además al Secretario General que se ponga a disposición de las partes para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956. Esta es la resolución que examinamos y ninguna otra. Deseamos que se apruebe una resolución que realice estos objetivos en términos simples y claros.

24. En el curso de su viaje por el Oriente Medio nuestro Secretario General realizó, como ya he dicho, una excelente tarea. En todas partes fué bien recibido y siempre habrá de serlo. Llevaba consigo una resolución ecuaníme, la del 4 de abril de 1956. El autor de esa resolución, los Estados Unidos, adoptó una actitud definitiva, que no tiene nada de ambigua ni nada que sea extraño al fondo de la cuestión. La iniciativa adoptada por los Estados Unidos estaba bien concebida y debemos estarles agradecidos por esa posición imparcial. Nunca dejamos de mostrarnos agradecidos, cuando debemos hacerlo.

25. Lamento decir, no obstante, que la situación es diferente en lo que hace a este proyecto de resolución. La propuesta del Reino Unido sobrepasa los límites de la cuestión. Contiene declaraciones fuera de propósito. Se entrega al mal — no sé qué otra palabra utilizar y tal vez Sir Pierson Dixon con su riqueza de vocabulario pueda ayudarme — y lo hace sin necesidad.

26. Si se aprueba este proyecto de resolución en su forma actual — confío que no ha de ser aprobado — se pondrá fin a la cuestión. Y precisamente porque no deseamos poner fin a la cuestión, creemos que el Consejo no debe aprobar este proyecto de resolución. Si se lo aprueba, el Secretario General encontrará quemados los puentes que ha construído, sus esfuerzos quedarán paralizados y sus actividades fracasarán. Todas las puertas se cerrarán y todos los caminos que conducen al Oriente Medio quedarán clausurados. El Secretario General no podrá seguir adelante. Nosotros seremos los que más hemos de lamentarlo porque deseamos que impere el orden en la región. En todo caso, esa situación no habría de responder a nuestros deseos ni a nuestra intención. Sería el resultado directo e inevitable del proyecto de resolución que examina en estos momentos el Consejo de Seguridad.

27. Teniendo en cuenta este peligro insto al Consejo de Seguridad a aprobar una resolución que, como dijo Sir Pierson Dixon en la 723a. sesión, favorezca, sin forzarla, la situación a que se ha llegado gracias al

Secretario General. Para emplear una vez más las palabras de Sir Pierson Dixon este proyecto de resolución, tal como está redactado, impone ciertas ideas y situaciones en la región pero facilita su realización.

28. De este modo, y precisamente por las razones dadas por Sir Pierson Dixon, con arreglo a sus propias palabras y a su propia declaración, creo que tengo el deber de apelar al Consejo e incluso a Sir Pierson Dixon. El Consejo debe aprobar una resolución diferente, una resolución que tenga plenamente en cuenta los temores, las aspiraciones y las opiniones formuladas por las partes directamente interesadas.

29. Estamos aquí reunidos para proteger el armisticio; vayamos, pues, directamente a la consecución de ese fin empleando las palabras más simples y puras. El Consejo no debe permitir que se le aparte de este propósito, porque está en juego la paz de la Tierra Santa que ha dado al mundo al Mensajero de la Paz.

30. Sr. EBAN (Israel) [traducido del inglés]: Israel cooperó plenamente con la misión emprendida por el Secretario General en el Oriente Medio en cumplimiento de la resolución aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956 [S/3575], por iniciativa de los Estados Unidos.

31. Esta resolución tenía un alcance limitado. Su objeto era lograr una pausa que permitiese restablecer una situación de más seguridad y un mayor equilibrio, y ganar tiempo para adoptar medidas de mayor alcance encaminadas en primer lugar a impedir la guerra, y en segundo lugar a establecer un ambiente de paz. Estos eran objetivos de importancia. El Secretario General emprendió su misión llevando consigo las esperanzas del mundo en el éxito de sus gestiones, pues todo el mundo confiaba que él actuaría decididamente para disipar la tormenta que parecía inminente.

32. Los dirigentes de mi Gobierno recibieron al Secretario General con toda clase de atenciones, y con absoluta franqueza. Todos los elementos que contribuyen a la tirantez existente entre Israel y sus vecinos fueron analizados cuidadosa y pacientemente.

33. Las cuestiones examinadas fueron agravándose más cada día, pues mientras se celebraban las conversaciones con el Secretario General, unidades armadas de un Estado vecino realizaban una profunda incursión en nuestro territorio causando la pérdida de vidas inocentes y sufriendo a su vez las bajas que se merecían. Se inició así una serie de acontecimientos que bien podrían haber degenerado en un conflicto general. Mi Gobierno comprendió que nos encontrábamos frente a peligros de enorme alcance.

34. En esas circunstancias tan graves, tuvimos constantemente presentes no sólo la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956 sino también la Carta de las Naciones Unidas en virtud de la cual 76 Estados, entre ellos nuestros vecinos, se comprometen a respetar la integridad y la independencia de todos los demás Estados Miembros.

35. En el proyecto de resolución que ha propuesto ahora el Reino Unido [S/3600/Rev.1] se invita al Consejo de Seguridad a elogiar al Secretario General por los progresos ya logrados en su misión. El Gobierno de Israel se suma a esos elogios. En las conversaciones que el Gobierno de Israel celebró con el Secretario General no faltaron divergencias de criterio sobre determinados problemas, y en el informe presentado

el 2 de mayo de 1956 [S/3594] figuran ciertos puntos con respecto a los cuales Israel tiene que formular vigorosas y sinceras reservas. Pero en el curso de esa memorable reunión nuestra actitud fué de comprensión y cooperación. Respetamos el gran dominio que tiene el Secretario General de los problemas en juego y admiramos las altas condiciones intelectuales y espirituales que ha puesto al servicio de su misión. El progreso logrado en esas negociaciones se debió también en gran medida a la experiencia y sagacidad del General Burns.

36. El resultado más importante de la misión llevada a cabo por el Secretario General consiste en que todas las partes en los acuerdos de armisticio han dado seguridades de respetar incondicionalmente la cesación de hostilidades. Esto está conforme con las obligaciones contraídas por los Estados árabes y por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de renunciar al uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa. Mi Gobierno concede gran importancia al carácter incondicional de las seguridades relativas a la cesación de hostilidades.

37. Resulta muy lamentable que después de haber sido renovado este solemne compromiso hace apenas unas semanas, se hayan perpetrado ataques armados contra vidas y propiedades israelíes. La tirantez que existe en la frontera entre Jordania e Israel nos preocupa grandemente. Confiamos en que las firmes advertencias que ha dirigido al Gobierno de Jordania la Comisión Mixta de Armisticio el 9 de mayo, el 14 de mayo y el 19 de mayo, serán acatadas efectivamente y que mi Gobierno podrá confiar en las seguridades incondicionales que sus cuatro vecinos han dado al Secretario General de las Naciones Unidas.

38. No se puede decir que el valor de la cesación de hostilidades se haya visto reforzado por el discurso que pronunció esta mañana el representante de Siria. Me refiero especialmente a su sugestión de que las obligaciones asumidas por Siria con respecto a la cesación de hostilidades resultarían afectadas por los acontecimientos que pudieran ocurrir en relación con el problema de las aguas del río Jordán. La Carta de las Naciones Unidas contiene una lista exhaustiva de los casos en que es legítimo usar la fuerza armada, pero en ella no se dice que un Estado tenga derecho para usar la fuerza armada a fin de lograr que otro Estado agote sus recursos hidráulicos. La doctrina según la cual Siria tiene derecho a impedir mediante la fuerza que otra nación utilice sus recursos hidráulicos no tiene el apoyo de la opinión pública ni del derecho internacional. El Consejo de Seguridad no ha aprobado ninguna resolución al respecto que no haya sido cabalmente aplicada. La resolución del 27 de octubre de 1953 [S/3128] no justifica por cierto la posición adoptada por Siria con respecto a este problema en 1956.

39. Por lo tanto, no aceptamos lo que ha dicho el representante de Siria con respecto al río Jordán. En cambio señalamos a su atención el hecho de que el Secretario General ha negado a las partes el derecho a formular reservas a las obligaciones relativas a la cesación de hostilidades, con la única excepción de la prevista expresamente en el Artículo 51 de la Carta.

40. Un acuerdo sobre la cesación de hostilidades, no obstante ser indispensable, no puede ser considerado como un sustitutivo adecuado de la paz. Es urgente

restablecer los acuerdos de armisticio en toda su integridad y plena reciprocidad. Por consiguiente compartimos el criterio de que deben lograrse nuevos progresos para consolidar los resultados obtenidos gracias a la misión del Secretario General, hasta conseguir la total aplicación de los acuerdos de armisticio. Israel habrá de cooperar en todo nuevo esfuerzo, compatible con los derechos que le reconocen los acuerdos de armisticio, que permita reducir la tirantez en las fronteras.

41. El éxito de cualquier medida que tenga por objeto consolidar la cesación de hostilidades y fortalecer la observancia del armisticio tiene como condición indispensable el acuerdo y la plena reciprocidad entre las partes. Los arreglos locales concertados tienen sin duda su importancia en el proceso de consolidación del armisticio, pero a nuestro juicio esos arreglos locales están subordinados a la principal y decisiva cuestión que es la decisión política de los propios signatarios de mantener el armisticio e impedir todo cruce de las líneas de demarcación que no esté debidamente autorizada. Una larga experiencia ha demostrado que, sin esta decisión política de los Gobiernos signatarios, los acuerdos locales por sí solos de nada servirán.

42. El representante del Reino Unido, y otros que le han seguido, han señalado que el objetivo de los esfuerzos que realice actualmente el Consejo de Seguridad es lograr la cabal observancia de los acuerdos de armisticio. Es importante que comprendamos claramente lo que significa este término, "la cabal observancia de los acuerdos de armisticio".

43. En virtud de los acuerdos de armisticio deberá respetarse plenamente el derecho de cada una de las partes a la seguridad y a verse libre del temor a un ataque por las fuerzas armadas de la otra parte. La plena aplicación de estos acuerdos exige la supresión de todo acto bélico ya sea por tierra o por mar, declarado por el Consejo de Seguridad como contrario al armisticio. La plena aplicación de estos acuerdos es incompatible con la proclamación de un estado de guerra, en la teoría o en la práctica. En virtud de dichos acuerdos Israel y los Estados árabes han convenido en que no se podrá efectuar ninguna modificación del statu quo territorial sin el consentimiento de la otra parte.

44. Permítaseme decir que la historia de las líneas de demarcación y la relación que existe entre estas líneas y las cuestiones relativas a la población o a la propiedad, en nada modifican la obligación asumida por las partes de respetar su inmunidad y evitar toda transgresión de las mismas. La historia de esas líneas es más larga de lo que se dijo esta mañana, pero creemos firmemente que las únicas declaraciones útiles con respecto a las líneas de demarcación del armisticio son las que ratifican y reafirman su validez y su pleno alcance jurídico. Esta validez y ese carácter son absolutos hasta tanto esas líneas no sean modificadas de común acuerdo, y entonces las nuevas líneas convenidas tendrán también absoluta validez y absoluto carácter jurídico.

45. La plena aplicación del Acuerdo General de Armisticio entre Jordania e Israel^{1/} exige que se aplique el artículo VIII del mismo, que prevé la libre circula-

ción por los caminos de importancia vital allí definidos. Teniendo en cuenta las cuestiones de carácter humanitario y espiritual planteadas, mi Gobierno habría deseado que en el informe del Secretario General se hubiese examinado este problema con más detenimiento.

46. El respeto de los acuerdos de armisticio entraña el reconocimiento de que esos acuerdos constituyen medios para lograr una paz permanente y que, por consiguiente, los signatarios están obligados a ampliar su alcance entablando negociaciones que conduzcan a una solución definitiva. De ello se deduce que la plena aplicación de los acuerdos de armisticio exige algo más que el mantenimiento de la cesación de hostilidades. Estamos todavía muy lejos de haber logrado la cabal observancia de los acuerdos de armisticio, y más lejos todavía de la meta de la paz permanente que los propios acuerdos de armisticio prevén y exigen.

47. No es mi propósito describir ni analizar las diversas normas políticas que siguen algunos gobiernos de nuestra región contraviniendo los compromisos que han contraído en virtud de los acuerdos de armisticio. Pero no puedo dejar de referirme a un ejemplo reciente de una tendencia que algunos tienen a invocar los acuerdos de armisticio y la Carta de las Naciones Unidas para justificar su violación.

48. El martes 29 de mayo de 1956 el Consejo de Seguridad se reunió para ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esa mañana, a las 7.30 horas, la radio oficial de El Cairo transmitió una declaración del Primer Ministro de Egipto en la que éste instaba a las tropas "palestinas" que habían sido inmovilizadas en la Faja de Gaza a "vengar" a su país, expresando luego su profunda solidaridad personal con los célebres fedayín y su orgullo por el éxito de la misión que les fuera encomendada.

49. Nos resulta imposible comprender cómo se puede reconciliar esta amenaza con un acuerdo de armisticio que según su propio texto es una "etapa indispensable hacia la conclusión del conflicto armado y el restablecimiento de la paz".

50. No menos difícil resulta comprender cómo es posible que un signatario de los acuerdos de armisticio, y también de la Carta de las Naciones Unidas, pueda creerse con derecho a organizar la penetración de bandas armadas en el territorio de un Estado vecino para cometer asesinatos, actos de sabotaje y de terrorismo. Me refiero ahora a formaciones que no tienen ninguna misión defensiva y que sólo entran en funciones al invadir el territorio de un Estado vecino para cometer asesinatos y actos de sabotaje y terrorismo.

51. Se recordará que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel^{2/} y en conformidad con la Carta, no sólo se prohíbe realizar una acción agresiva contra la población o las fuerzas armadas de Israel o de Egipto, sino incluso amenazar con esa acción. ¿Es posible que la cesación de hostilidades sea respetada por las fuerzas armadas y por el pueblo de un país cuyos dirigentes emplean su autoridad moral para proclamar semejantes doctrinas? Mientras se siga ese tipo de política nadie puede sostener que se ha asegurado la cabal observancia de los acuerdos de armisticio.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento Especial No. 1.

^{2/} Ibid., Suplemento Especial No. 3.

52. Mientras escuchábamos hoy al representante de Siria nos planteábamos con mayor urgencia que nunca el problema fundamental de la actitud de las partes con respecto a la cesación de las hostilidades, cosa ya lograda, y con respecto a los Acuerdos de Armisticio de los que forma parte dicha cesación. Su discurso nos ha puesto de nuevo frente a algunas de las crudas realidades de la situación del Oriente Medio.

53. Si es que he entendido bien, el representante de Siria enunció tres teorías principales: primero, que la seguridad sobre la cesación de hostilidades dada por su Gobierno al Secretario General el 2 de mayo de 1956 [S/3596, anexo III], no era incondicional; en otras palabras, Siria pretende que tiene derecho a abrir fuego contra Israel cuando le parezca conveniente y sin atender a si sus motivos son motivos reconocidos por el Acuerdo de Armisticio General entre Siria y Israel o por la Carta. Segundo, que la línea de demarcación del armisticio no debe existir y que en realidad dicha línea constituye una fuente de tirantez. Tercero, que no existe el Estado soberano de Israel y que sólo podrá concebirse la paz en el Oriente Medio con la desaparición de Israel.

54. A estas joyas de sabiduría y moderación el Sr. Shukairy añadió otro concepto, a saber, que Palestina forma parte del sur de Siria. En esta forma ha expresado verbalmente el deseo de ampliar las fronteras de su país hasta abarcar todo el territorio de Israel y parte del Reino de Jordania.

55. En lo que a nosotros se refiere, esta expansión no pasará de meras palabras. No obstante se plantea este problema: ¿qué valor tienen esas alusiones o esos esfuerzos que son una amenaza contra la soberanía de otros Estados? Mirando en torno a esta mesa veo sentados a los representantes de siete Estados que en un tiempo formaron parte del territorio soberano de otros Estados. Sin embargo, ellos aquí hoy manteniendo la integridad de sus soberanías independientes. Si no se acepta como axioma fundamental que todo Estado Miembro tiene una soberanía propia, entonces todo el sistema de las Naciones Unidas pierde mucho de su significado.

56. Permítaseme por lo tanto que resuma nuestro punto de vista. Nos satisfacen los progresos logrados en virtud de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de abril de 1956, y gracias a los hábiles esfuerzos del Secretario General. Pero esta satisfacción debe ser moderada por la reflexión, realista y prudente, de que todavía nos falta andar la mayor parte del camino hacia la paz.

57. La situación en el Oriente Medio continúa siendo muy grave. Nada se gana al conrestarle gravedad. Todavía se proclama y practica un estado de guerra. Los que así lo hacen se han embarcado en una carrera armamentista desenfrenada. De día en día se siguen acumulando contra nosotros armamentos de tipo ofensivo y de una potencia destructiva hasta ahora desconocida en nuestra región. Se conciertan pactos, alianzas y acuerdos para satisfacer un comando centralizado y cuyo principal tema y propósito es la hostilidad hacia Israel. Las concentraciones ilícitas de tropas y armamentos han perturbado aún más el equilibrio que los acuerdos trataban de conservar. En las discusiones públicas de varios Estados se sigue hablando de la destrucción de un Estado soberano, Miembro de las Nacio-

nes Unidas, como una finalidad no oculta de la política nacional. No se enfocan con criterio constructivo ninguno de los problemas fundamentales que plantea el establecimiento de relaciones normales.

58. Este es el cuadro que presenta hoy el Oriente Medio, una situación de turbulencia, de tirantez y rencor que hasta ahora se ha logrado impedir que explote, pero que no por ello deja de constituir una enorme amenaza para la humanidad amante de la paz.

59. En estas condiciones es de capital importancia que se invite al Consejo de Seguridad, como se hace en el proyecto de resolución del Reino Unido, a que declare que está consciente de la "necesidad de crear condiciones que permitan dar una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable a la controversia" entre Israel y los Estados árabes.

60. Los miembros del Consejo de Seguridad habrán de separarse después de tomar una decisión y no se sabe con seguridad cuándo volverán a adoptarse nuevas medidas. Por esa razón nos llama la atención un pasaje importante del informe del Secretario General. "La iniciativa", escribe el Secretario General, "queda ahora en manos de los gobiernos que son partes en los acuerdos de armisticio". Sugiere luego que la paz "debe fomentarse y estimularse... no tratando de imponer desde el exterior soluciones a problemas que son de importancia capital para todos los que habitan en la región, sino prestando a los gobiernos interesados una colaboración que les ayude a adoptar, unilateralmente, medidas para presentar la confianza y demostrar sus deseos de paz" [S/3596, párr. 105].

61. Teniendo en cuenta este llamamiento a las partes interesadas para que tomen la iniciativa, corresponde que éstas declaren cuál es su posición con respecto al problema capital de su coexistencia mutua.

62. Permítaseme decir claramente cuál es la posición de Israel. Israel aspira a un arreglo pacífico con sus vecinos sobre una base mutuamente aceptable. Para alcanzar ese fin el Gobierno de Israel está dispuesto, como lo ha anunciado recientemente su Primer Ministro, a negociar, por medio de su más alta autoridad, con cualquiera de sus vecinos o con todos ellos, para llegar a un arreglo de uno o de todos los problemas pendientes entre nosotros.

63. Aprobamos la declaración, tan propia de un estadista, formulada por el representante de Australia [723a. sesión], en la que dijo que el actual conflicto es un anacronismo y un obstáculo que ni el Oriente Medio ni el mundo pueden seguir tolerando. Sostenemos que la Carta de las Naciones Unidas obliga a los Estados árabes y a Israel a reconocer mutuamente la soberanía e integridad de sus respectivos países como el punto de partida indispensable en sus relaciones. Si se pone en duda la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado Miembro, la soberanía y la integridad de los demás ya no está segura.

64. Creemos que la nación árabe, con sus nueve estados recientemente liberados, su enorme herencia de posibilidades políticas y económicas, puede permitirse el lujo de vivir en paz con un Estado más pequeño como Israel que reanuda ahora el glorioso curso de su historia nacional independiente.

65. La opinión pública, que tanto ha hecho por la pródiga emancipación de los pueblos árabes, puede con justicia exhortarlos y pedirles que olviden pasados

3/ Ibid., Suplemento Especial No. 2.

rencores e inauguren una nueva era de bienestar y paz a través de las vastas extensiones de un Oriente Medio libre.

66. La historia decidió hace ya mucho tiempo, y vuelve a hacerlo ahora, que en esta región el pueblo de Israel y los pueblos árabes deben vivir juntos para siempre. Las bases para su convivencia son las enunciadas en la Carta, a saber, la igualdad soberana de los Estados Miembros en una comunidad internacional organizada. Ambos pueblos están ligados por lazos tradicionales de parentesco mucho más antiguos que la hostilidad reciente que tratamos de eliminar. Hemos firmado acuerdos hace ya siete años, que nos obligan a respetar la seguridad de nuestros respectivos países. Pero también somos signatarios de otro tratado, la Carta de las Naciones Unidas, que nos obliga a adoptar procedimientos de cooperación y de reconocimiento, más trascendentales que la mera evitación de la guerra.

67. En las últimas semanas hemos estado muy cerca de caer en un abismo en el que podían haber desaparecido muchas cosas que son preciosas para ambos pueblos. Todavía estamos demasiado cerca de ese precipicio para sentirnos seguros. La preocupación más urgente de Israel es adquirir la suficiente fuerza defensiva como para desterrar toda tentativa de violencia contra ella. Pero al perseguir este y otros objetivos esenciales, sabemos que el verdadero destino de estos dos pueblos no es enfrentarse con hostilidad sino unir sus esfuerzos en aras de la paz regional e internacional.

68. Si alguna de estas ideas que sostenemos con profunda convicción despierta un eco en la otra parte entonces en verdad, para emplear las palabras del Secretario General, "la situación presente ofrece posibilidades únicas" [S/3596, párr. 106] y con la ayuda y el aliento de nuestros colegas en la comunidad internacional, hemos de avanzar por el gran camino de la paz, del cual apenas acabamos de pasar la primera etapa.

69. Sr. LOUTFI (Egipto) [traducido del francés]: Agradezco al Presidente el haber tenido a bien concederme la palabra para definir la posición de mi delegación con respecto al punto que figura en el orden del día del Consejo.

70. En la sesión que el Consejo de Seguridad celebró el 28 de marzo de 1956, declaré lo siguiente con respecto al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, que el Consejo habría de aprobar el 4 de abril de 1956:

"... del texto del proyecto de resolución... se deduce que el propósito del autor del proyecto es buscar los medios de eliminar el estado de tirantez que reina en las líneas de demarcación del armisticio para que renazca allí la tranquilidad, y ello dentro del marco de los acuerdos de armisticio; y confiar esta delicada tarea al Sr. Hammarskjöld, que goza de la confianza general" [718a. sesión, párrafo 29].

Agregué que tenía la certeza de que la interpretación que acababa de dar al proyecto de resolución coincidía exactamente con la intención de su autor.

71. En esa misma sesión el Sr. Lodge tuvo a bien confiar la interpretación que yo acababa de dar, declarando: "... la interpretación que el representante de Egipto ha dado al proyecto de resolución está enteramente de acuerdo con las observaciones que he hecho al comienzo de esta sesión" [ibid., párr. 54].

72. Aprobada la resolución, el Sr. Hammarskjöld realizó su viaje al Oriente Medio y desempeñó con éxito la delicada misión que se le había confiado, gracias a su tacto habitual y a la paciencia de que dió pruebas. Para no poner a nuestro Secretario General en una situación incómoda, me limitaré a declarar que me sumo a los elogios que le han hecho con tanta justicia los oradores que me han precedido.

73. En el informe que él nos ha presentado y que tenemos en nuestras manos [S/3596], el Sr. Hammarskjöld no se ha salido de los límites de la misión que se le confiara y que traté de definir al comenzar mi discurso. A mi juicio, es éste uno de los motivos — y no de los menos importantes — que han hecho que su misión se haya visto coronada por el éxito. En el párrafo 9 de su informe el Secretario General declara:

"Mis conversaciones con los gobiernos interesados se llevaron adelante, sin excepción, sobre la base del entendimiento de que su finalidad era la de estudiar la posibilidad de que se restableciese la plena ejecución de los acuerdos de armisticio."

Por lo tanto el objetivo que se fijó el Secretario General fué el de restablecer la plena ejecución de los acuerdos de armisticio.

74. Ya en la 722a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1956, tuve oportunidad de declarar al Consejo que Egipto estaba dispuesto a colaborar en todo momento con el General Burns y con el Sr. Hammarskjöld para encontrar los medios de disminuir y eliminar la tirantez que reina a lo largo de las líneas de demarcación, dentro del marco del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.

75. Hemos cumplido nuestra palabra. Mi Gobierno ayudó activamente al Sr. Hammarskjöld y procuró en todo lo posible facilitar la delicada misión que le había encomendado el Consejo de Seguridad, como se desprende del informe del Secretario General en el que se indica claramente la posición adoptada por mi Gobierno. Me limitaré a citar algunos ejemplos que ilustran esa posición.

76. Hemos aceptado, por ejemplo, que se creen a ambos lados de la línea de demarcación un número igual de puestos fijos ocupados por observadores de las Naciones Unidas. Por otra parte deseo subrayar que esta propuesta del General Burns fué sugerida por Egipto. Desde febrero de 1955 nuestra delegación ante la Comisión Mixta de Armisticio egipcia-israelí, pidió la cooperación de observadores para determinar quién era el responsable de los numerosos disparos efectuados a lo largo de la línea de demarcación. Aceptamos incluso que se destacaran en el territorio de Egipto observadores de las Naciones Unidas, y así se hizo desde el 12 de abril de 1955 a petición nuestra, salvo durante un período muy breve el año pasado. El General Burns acaba de confirmar lo que digo, en una declaración reciente a la prensa.

77. Por eso anunciamos con satisfacción que se ha llegado a un acuerdo sobre este punto. Pero no podemos dejar de señalar que Israel ha indicado que el acuerdo seguiría en vigor durante seis meses en tanto que el Gobierno de Egipto no le fijado ningún plazo.

78. Sugerimos también el año pasado que se adoptara una medida de carácter práctico encaminada a reducir la tirantez a lo largo de la línea de demarcación, medida que consistía en separar las fuerzas armadas esta-

cionadas a lo largo de esa línea. Por consiguiente, nos fué fácil apoyar sin reservas, como se desprende del informe del Secretario General, la propuesta que este último formuló en ese sentido:

"Egipto ha aceptado sin reservas la propuesta de que las partes retiren sus fuerzas armadas, especialmente las patrullas, sus puestos de observación y posiciones defensivas, a una distancia de la línea de demarcación suficiente para eliminar o reducir considerablemente las posibilidades de provocación que podrían inducir a elementos indisciplinados a abrir el fuego, dando lugar así a graves violaciones del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General" [S/3596, párr. 79].

79. En su informe el Secretario General ha querido, y con razón, definir las funciones de los observadores basándose en la resolución del 11 de agosto de 1949 [S/1376, II], en la que el Consejo de Seguridad tomó nota de los acuerdos de armisticio. Ha señalado también que una de las funciones de los observadores sería la de velar por el cumplimiento de las cláusulas de los acuerdos de armisticio relativas a la cesación de hostilidades, conjuntamente con las autoridades competentes. En efecto, los observadores de las Naciones Unidas no son únicamente investigadores imparciales que sólo tienen por misión redactar informes sobre los incidentes que se produzcan a lo largo de las líneas de demarcación cuando se formula una denuncia ante las comisiones mixtas de armisticio.

80. Todas las otras propuestas presentadas por el General Burns y el Secretario General mencionadas en el informe han sido recibidas favorablemente por mi Gobierno.

81. Nuestra posición no ha cambiado. Estamos siempre dispuestos a examinar todas las propuestas que puedan formularse para eliminar la tirantez a lo largo de la línea de demarcación y en las zonas desmilitarizadas, todo ello dentro del marco del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.

82. Por último deseo señalar también que Egipto ha aceptado reconocer sin reservas el principio de la libertad de movimiento de los observadores militares en la región de El Auja y Gaza. Israel no ha dado garantías completas de ese tipo.

83. Deseo pasar ahora a examinar una cuestión relacionada con el informe del Secretario General y con el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido [S/3600/Rev.1]. Me refiero a la cesación de hostilidades. Mi Gobierno ha dado seguridades de que respetará incondicionalmente las disposiciones del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel, reservándose el derecho de legítima defensa que reconoce la Carta de las Naciones Unidas. La correspondencia cursada entre las partes y el Secretario General con respecto a esta cuestión figura en el documento S/3584.

84. Una cuestión vinculada a ese compromiso asumido por mi Gobierno y mencionada en el informe es la que se refiere a la desviación de las aguas del río Jordán, que todos ustedes conocen; con respecto a ese problema el Secretario General dice lo siguiente:

"De las cartas recibidas de los Gobiernos de Jordania y el Líbano se deduce que los dos Gobiernos consideran que el reanudar las obras crearía excesiva tirantez a lo largo de la línea de demarcación.

La misma opinión me expresaron los otros gobiernos de los países árabes. He meditado muy detenidamente acerca de este aspecto de la cuestión. Estimo que la temida tirantez en caso de reanudarse las obras no debe constituir una amenaza que haga peligrar la cesación de hostilidades, pero, como declaré en el curso de mis negociaciones, estoy convencido igualmente de que, prescindiendo de consideraciones jurídicas, es un deber de todos los que participan en los esfuerzos que se hacen actualmente para reducir la tirantez, evitar cualquier acto que pueda aumentarla". [S/3596, párr. 98.]

85. Mi Gobierno, desde luego, cree que la desviación de las aguas del río Jordán no podrá dejar de aumentar peligrosamente la tirantez a lo largo de las líneas de demarcación y que sin duda puede tener graves repercusiones de alcance incalculable sobre la situación en el Oriente Medio. Por otra parte ese hecho ha sido expresamente señalado, en particular en las cartas de los Gobiernos de Jordania y del Líbano incluidas en los anexos 1 y 2 del informe.

86. Por otra parte en el párrafo 47 de su informe, al explicar la cesación de hostilidades y la relación que existe entre ésta y la reserva relativa al derecho de legítima defensa, el Secretario General ha declarado:

"Más importante que las imprecisiones de carácter jurídico es la relación de dependencia entre los arreglos para la cesación de hostilidades y la situación general. Pueden producirse situaciones de tirantez que pongan a prueba esas disposiciones y ante las cuales las obligaciones jurídicas que acaban de reafirmarse resulten demasiado débiles. Lo que importa, ante todo, es la atmósfera general en que ha de observarse la cesación de hostilidades."

Creo que nada tengo que agregar a este análisis hecho por el Secretario General. Por otra parte no voy a extenderme más sobre este problema que con tanta brillantez ha examinado el representante de Siria, cuyas conclusiones hago mías.

87. Mi delegación habría preferido que el proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido no se saliera de los límites del informe del Secretario General ni de la resolución del 4 de abril de 1956 [S/3575] en la que se asignó al Sr. Hammar skjöld la misión que todos ustedes conocen.

88. El representante del Reino Unido nos ha presentado un texto revisado en el que reconozco que éste ha procurado tener en cuenta nuestro punto de vista. Desgraciadamente, con respecto a ciertos puntos que tienen para nuestra delegación gran interés, el proyecto de resolución no resulta adecuado.

89. Por ejemplo en el sexto párrafo del preámbulo se dice:

"Consciente de la necesidad de crear condiciones que permitan dar una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable a la controversia existente entre las partes".

90. Mi delegación cree que ese considerando no tiene gran utilidad; como ya lo he explicado, el proyecto de resolución debe mantenerse dentro de los límites del informe a fin de no plantear cuestiones controvertibles que nos lleven a examinar problemas espinosos. El hecho de que ese texto haya sido tomado de la declaración anglo-soviética del 27 de abril de 1956 no justifica

en modo alguno que se lo incluya en el proyecto de resolución. En efecto, esa declaración contiene otros pasajes relativos al Cercano Oriente que incluso guardan más relación con la resolución del 4 de abril de 1956 y con el informe del Secretario General. Así por ejemplo, en esa declaración leemos lo siguiente:

"Con tal fin [el Reino Unido y la Unión Soviética] darán el apoyo necesario a las Naciones Unidas en su empeño por robustecer la paz en la región de Palestina y por aplicar las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad".

91. No comprendo por qué en el proyecto del Reino Unido sólo se menciona un párrafo de esa declaración que, a nuestro juicio, no es pertinente ni puede ser de gran utilidad en el proyecto de resolución. En efecto, ese párrafo del preámbulo puede ser interpretado de muy diferentes maneras y puede exceder con mucho los límites de la misión confiada al Secretario General y los del informe que éste nos ha presentado. No es mi intención discutir aquí el contenido de este párrafo, ni la relación que puede existir entre él y las distintas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Palestina, pero no puedo dejar de preguntarme qué consecuencias habrá de tener ese párrafo para dichas resoluciones. ¿Habrá éstas de continuar en vigor? Agradeceré al autor del proyecto de resolución que, si le es posible, nos dé una explicación.

92. Pido disculpas por haberme salido del tema que discutimos hoy, pero no ha sido enteramente por mi culpa ya que ese párrafo del preámbulo que me he creído en el deber de analizar, no es muy pertinente y nos aparta del tema que discutimos. No hay duda de que hubiese sido preferible no incluirlo en el proyecto.

93. Deseo ahora formular una observación con respecto al párrafo 3 del proyecto de resolución que dice lo siguiente:

"Declara que debe respetarse la plena libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas en todas las zonas situadas a lo largo de la línea de demarcación del armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas, tal como se definen en los acuerdos de armisticio..."

94. Este párrafo no es exactamente igual al texto aprobado por el Consejo en la sesión celebrada el 4 de abril de 1956. En efecto, en dicho texto, propuesto inicialmente por los Estados Unidos, no se dice "en todas las zonas". Me gustaría saber cuál es el objetivo de esta adición y si la misma añade algo nuevo al texto de la resolución aprobada el 4 de abril de 1956, y agradecería al representante del Reino Unido que me informase al respecto.

95. Hay otro punto que es preciso aclarar; me refiero al párrafo 7 que establece lo siguiente:

"Pide al Secretario General que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes, y que informe al Consejo de Seguridad según proceda".

96. Ese párrafo requiere una explicación. En efecto, no se dice si los buenos oficios del Secretario General se refieren a la aplicación de la resolución del 4 de abril de 1956 o a las recomendaciones contenidas en el informe, de modo que puede ser interpretado en el sentido de que se asigna al Sr. Hammarskjöld otra misión e incluso de que se le da un mandato para que bus-

que otras soluciones al problema de Palestina, mandato que él jamás ha pedido.

97. Pero Sir Pierson Dixon declaró ayer lo siguiente:

"Esta no es una misión, ni un mandato. No se propone ni que el Consejo pida al Secretario General que actúe en una forma determinada..."

"Lo que proponemos es que el Consejo pida al Secretario General que siga — y subrayo la palabra "siga" — poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes — y subrayo también las palabras "de las partes". El Secretario General quedaría a disposición de éstas para ayudarlas a poner en práctica la resolución de 4 de abril de 1956 y a observar íntegramente los acuerdos de armisticio, y no hay duda de que si el Secretario General lo estimare necesario haría sugerencias a las partes al respecto" [723a. sesión, párrs. 51 y 52].

98. En estas condiciones mi delegación no puede comprender por qué no se puede enmendar ese párrafo para que se ajuste a la explicación y a la interpretación dadas por el representante del Reino Unido.

99. En su declaración de ayer el Sr. Lodge, que presentó el proyecto de resolución aprobado el 4 de abril de 1956, interpretó el proyecto de resolución del Reino Unido en la misma forma que Sir Pierson Dixon. Estas fueron sus palabras:

"El proyecto de resolución presentado por el Reino Unido tiene por objeto fundamental destacar que el Consejo de Seguridad desea en primer lugar, que se cumplan sin demora los acuerdos ya concertados, segundo, que se aprueben inmediatamente las demás medidas previstas en las resoluciones del Consejo de Seguridad y sobre las cuales no se ha obtenido aún un completo acuerdo" [723a. sesión, párr. 79].

Más adelante declaró:

"Por consiguiente lo que hoy debe hacer el Consejo de Seguridad es consolidar las ventajas logradas por el Secretario General mediante los acuerdos que ha finalizado con las partes y evitar que se reproduzca la situación que existía anteriormente en el año actual. Parece conveniente y acertado pedir al Secretario General que realice nuevos esfuerzos conjuntamente con las partes en ese mismo sentido" [Ibid., párr. 83].

100. Me parece que la interpretación que acabo de dar a este párrafo coincide con la de los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos. Agradeceré al autor del proyecto de resolución que confirme esta opinión.

101. Esto es todo lo que quería decir sobre el proyecto de resolución. Espero que mis observaciones serán tenidas en cuenta, pues han sido formuladas únicamente en el deseo de aclarar aún más el proyecto de resolución, y que se introducirán en dicho proyecto las enmiendas pertinentes sobre los puntos que he señalado a fin de que pueda ser aprobado por unanimidad.

102. Para finalizar, deseo declarar una vez más que mi delegación dará todo su apoyo al Secretario General y al Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, a fin de facilitar la aplicación de las medidas prácticas propuestas con arreglo al Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel del 4 de febrero de 1949, que hemos firmado y que, por consiguiente, estamos dispuestos a aplicar.

103. Lamentablemente el Sr. Eban en su declaración creyó que era su deber salirse de los límites de nuestro debate y hablar de cuestiones que he evitado cuidadosamente plantear hoy. No lo voy a imitar pero deseo decir que no discutimos hoy las agresiones realizadas contra Gaza ni el último bombardeo de esa ciudad abierta en el que perecieron gran número de refugiados.

104. Sr. RIFA'I (Jordania) [traducido del inglés]: En una sincera expresión de agradecimiento ante este Consejo, deseo congratular al Secretario General, Sr. Hammarskjöld, por su informe y por la habilidad con que ha llevado a cabo la misión que le confiara el Consejo de Seguridad en su resolución del 4 de abril de 1956.

105. Además del aspecto oficial de su fructuosa misión, el Secretario General se ha ganado la admiración de los dirigentes políticos con quienes tuvo la oportunidad de conversar en esa región. Esta es la impresión que dejó en mi país y que, estoy seguro, también dejó en otros países de la región. En el curso de las discusiones el Secretario General actuó siempre con sinceridad e inteligencia e hizo gala de gran reserva diplomática. El buen informe que ha redactado y que ha presentado al Consejo, demuestra realmente su capacidad. Esto no significa, sin embargo, que mi delegación apoye todas sus conclusiones.

106. Ateniéndose a los términos de la resolución del 4 de abril de 1956, el Secretario General trató de dar a las conversaciones la mayor amplitud posible. En su informe hace un examen completo de las condiciones que imperan en las líneas de demarcación del armisticio en la región de Palestina y un estudio analítico de la cuestión relativa a la aplicación o no aplicación de los Acuerdos de Armisticio General. Su principal misión consistía en reducir la tirantez que existía a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio y, como él mismo dice, se consagró por entero a la tarea concreta de restablecer primero la cesación de hostilidades y, sobre esta base, lograr un estado de cosas en que fuera cabal la observancia de los acuerdos de armisticio.

107. Tal vez el objetivo más importante alcanzado por el Secretario General son las seguridades que le han dado las partes interesadas de que habrán de respetar la cesación de hostilidades, reservándose el derecho de legítima defensa que reconoce la Carta de las Naciones Unidas. Mi Gobierno después de dar esa seguridad formuló otra importante reserva señalando a la atención del Secretario General las graves consecuencias que podrían sobrevenir si Israel continuaba las obras de desviación del río Jordán.

108. Al respecto mi delegación desea señalar la posición adoptada por el Secretario General sobre este problema particular y la reacción de mi Gobierno, tal como se indica en el informe. En éste, el Secretario General dice lo siguiente:

"... pensé que la posición jurídica que debía adoptar en virtud de los términos de mi mandato, era la de pedir a las partes que respetasen las decisiones adoptadas al respecto, bien por el Consejo de Seguridad o bien en cumplimiento del Acuerdo de Armisticio y, como he indicado ya en un capítulo precedente, subrayar que en los casos en que se sostienen opiniones diferentes sobre la interpretación que haya de darse a una resolución del Consejo de Seguridad,

únicamente éste puede interpretar su propia resolución...

"... Estimo que la temida tirantez en caso de reanudarse las obras no debe constituir una amenaza que haga peligrar la cesación de hostilidades, pero como declararé en el curso de mis negociaciones, estoy convencido igualmente de que, prescindiendo de consideraciones políticas, es un deber de todos los que participan en los esfuerzos que se hacen actualmente para reducir la tirantez, evitar cualquier acto que pueda aumentarla" [S/3596, párrs. 97 y 98].

109. Mi Gobierno considera de especial importancia reiterar lo que nuestro Primer Ministro escribió al Secretario General en su carta de fecha 29 de abril de 1956, en la que decía: "Por la presente tengo la honra de confirmar nuestro acuerdo" [S/3596, anexo 1]. Se refiere aquí al acuerdo concertado entre el Primer Ministro y el Secretario General con respecto a la observancia incondicional de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania, sobre la base de reciprocidad y reservándose el derecho de legítima defensa. En la misma carta el Primer Ministro decía luego:

"De la afirmación que usted me hiciera de que la resolución del Consejo de Seguridad relativa a este problema sólo puede ser interpretada por el propio Consejo de Seguridad, resulta evidente que toda acción unilateral por parte de Israel no sólo significaría una violación de dicha resolución — se refiere a la resolución del 27 de octubre de 1953 [S/3128] — sino también un menosprecio del principio por usted expuesto".

110. Esta es la posición de mi Gobierno con respecto a las seguridades que hemos dado para la cesación de hostilidades. En esta forma hemos agregado a nuestro pasado irreprochable una nueva seguridad de que habremos de respetar las obligaciones relativas a la cesación de hostilidades que nos impone el acuerdo de armisticio, con las reservas antes mencionadas.

111. Al obtener estas seguridades de todas las partes interesadas el Secretario General consiguió el primer objetivo de su misión, y en esa forma ha sido posible establecer la actual situación de calma a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio. En otras palabras, logró reducir la tirantez que había imperado hasta el momento de su visita a la región e incluso en el momento de su llegada.

112. El representante del Reino Unido tenía razón al decir anteayer que,

"La misión del Secretario General tenía, pues, como objeto primordial reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio" [723a. sesión, párr. 17].

Esta observación coincide totalmente con la forma que el Secretario General interpretó las limitaciones y el alcance de su mandato. El Secretario General se negó a exceder los límites preestablecidos fijados en la resolución aprobada el 4 de abril de 1956. El Sr. Hammarskjöld dice en su informe:

"El Mandato que se me confió... se refiere directamente al estado de tirantez a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio y al estado de observancia o inobservancia del Acuerdo de Armisticio como causa de dicha tirantez" [S/3596, párrafo 94].

113. Precisamente por comprender con tanta claridad la naturaleza concreta de su misión el Secretario General pudo tener considerable éxito y evitar las complicaciones y sospechas que habrían podido surgir con respecto a su misión y a sus intenciones. Como lo ha señalado el representante de los Estados Unidos, el resultado fué el siguiente:

"Creemos que el Secretario General la ha cumplido (su misión) con gran éxito. La situación en dicha región es sensiblemente diferente de lo que era el 4 de abril de 1956. Se han atenuado peligrosas situaciones de tirantez y existen buenas perspectivas de que el mecanismo del armisticio funcione íntegramente y eficazmente" [723a. sesión, párr. 73].

114. Ahora se ha convocado al Consejo de Seguridad para discutir el informe del Secretario General y para tratar de aprobar otra resolución sobre el mismo problema. Teniendo en cuenta que se ha alcanzado el objetivo inmediato de la resolución anterior, y el éxito logrado por el Secretario General al reducir la tirantez y mantener el orden a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, lo normal sería que al redactar una nueva resolución se respetasen los límites fijados por la resolución del 4 de abril de 1956, evitando crear nuevos problemas que pudiesen influir en la situación resultante del restablecimiento de la cesación de hostilidades. El Secretario General dice lo siguiente:

"Declaré en mi informe que me había atendido estrictamente a los términos de mi mandato. Lo que quiere decir que dejé de lado aquellas cuestiones fundamentales que tan profunda influencia ejercen sobre la situación actual..." [S/3596, párr. 102].

115. Mucho me temo que el proyecto de resolución que acaba de presentar el Reino Unido plantee esos nuevos problemas.

116. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se dice que el Consejo:

"Hace suya la opinión del Secretario General de que el restablecimiento de la cabal observancia de los acuerdos de armisticio representa una etapa que hay que superar para poder hacer progresos con respecto a las cuestiones principales que aún deben resolverse entre las partes."

117. Este párrafo, tal como está redactado, va mucho más allá de la simple indicación que se desprende de las conclusiones del Secretario General. En el informe del Secretario General la declaración aludida en este párrafo es una opinión de dicho funcionario y representa su posición personal. Es una conclusión a la que él llega entre varias otras conclusiones. Sean o no concretas estas conclusiones no es absolutamente necesario incluirlas en una resolución del Consejo de Seguridad.

118. Por otra parte, no creo que cuando el Secretario General formuló estas opiniones lo hiciera con la intención de que se las incorporase en una resolución. Las teorías del Secretario General pueden ser útiles a todos. Se puede reflexionar sobre ellas, sacar conclusiones con respecto a su significado y juzgarlas según el criterio de cada cual. Pues si el Consejo de Seguridad ha de apoyar esas conclusiones como cuestión de principio, podría e incluso debería apoyar con igual fuerza otras conclusiones del informe.

119. ¿Por qué no habría de apoyar el Consejo de Seguridad la opinión del Secretario General según la cual

debe fomentarse la voluntad de paz que es general en la región, pero no se debe tratar de imponer desde el exterior soluciones a problemas que son de importancia capital para todos los que habitan la región? ¿Por qué no habría de apoyar el Consejo de Seguridad la opinión del Secretario General de que la solución definitiva probablemente tardará todavía en lograrse? No veo ninguna razón para que se incluya conclusión alguna, y en especial la que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución del Reino Unido, en la resolución que pueda surgir como resultado de este debate. Es mucho mejor que nos limitemos a los objetivos concretos de la resolución del 4 de abril de 1956 que fué aprobada después de un debate prolongado y minucioso.

120. Por estas razones mi delegación critica dicho párrafo y confía en que la resolución que apruebe el Consejo trate únicamente de las medidas prácticas que podrían adoptarse para alcanzar los objetivos limitados de la anterior resolución. Por ello estamos plenamente de acuerdo con las opiniones formuladas en el párrafo 2 del proyecto de resolución y con las declaraciones formuladas por algunos miembros de este Consejo, en el sentido de que las partes deben aplicar sin demora las medidas ya acordadas y deben cooperar con el Secretario General y con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua para aplicar nuevas propuestas prácticas en cumplimiento de la resolución del 4 de abril de 1956.

121. En otras palabras, esta resolución es un instrumento adecuado para que el Secretario General continúe sus esfuerzos a fin de conseguir todos los objetivos de la misma. Al respecto, deseo congratular al representante de China por el magistral argumento que ha dado sobre este problema. Mi delegación está absolutamente de acuerdo con él en que es necesario dejar de lado este proyecto de resolución y que esta sesión debe limitarse a renovar el mandato dado por el Consejo al Secretario General en conformidad con la resolución anterior.

122. Del informe del Secretario General se desprende claramente que la actitud asumida por los Gobiernos árabes contribuyó en gran medida a facilitar su labor. En el informe se indican cuáles fueron los problemas concretos en que esos Gobiernos cooperaron. Las negociaciones relativas al acuerdo entre los comandantes locales, que según opina el Secretario General debe concretarse entre el Reino Hachemita de Jordania e Israel, han de ser propuestas a ambas partes por el Jefe de Estado Mayor. Mi Gobierno verá con agrado que el Secretario General continúe sus esfuerzos para lograr acuerdos prácticos en cumplimiento de la resolución del 4 de abril de 1956.

123. Si bien deseamos que el Secretario General continúe sus esfuerzos para dar cumplimiento a aquellas partes de la resolución que todavía no han sido aplicadas, no podemos dejar de criticar el párrafo 7 del actual proyecto de resolución que prevé que el Consejo de Seguridad,

"Pide al Secretario General que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes, y que informe al Consejo de Seguridad según proceda".

124. Opino que esta cláusula carece de claridad y que es un tanto incompleta a pesar de que el autor del proyecto de resolución trató de dar una explicación adecuada de la misma en su discurso del 29 de mayo [723a. sesión]. No creo que la frase "siga poniendo sus

buenos oficios" es la más adecuada para describir la naturaleza de las actividades del Secretario General. Mucho más adecuado sería emplear un lenguaje simple que describiese con exactitud el carácter de la misión del Secretario General; es decir, "que continúe las negociaciones con las partes para conseguir la adopción de medidas prácticas a fin de reducir la tirantez a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio". O podríamos decir también, "que continúe sus gestiones cerca de las partes para conseguir la aplicación de la resolución del 4 de abril de 1956".

125. Pido esta aclaración porque el actual proyecto de resolución intenta resolver cuestiones que van mucho más allá de los límites concretos de la resolución del 4 de abril de 1956. Esto hará que el alcance de esas cláusulas resulte ambiguo si no se aclaran debidamente.

126. Al expresar mi pensamiento con tanta franqueza deseo asegurar al Consejo que, en mi carácter de representante de mi país, no tengo la más leve duda con respecto a la honestidad y sinceridad del Secretario General, el Sr. Hammarskjöld. Por el contrario, tengo de él la más alta opinión. Pero estamos discutiendo una resolución que ha de tener repercusiones y efectos sobre la evolución futura de los problemas que examinamos y sobre los intereses y derechos de los pueblos interesados. Por esa razón debemos adoptar una actitud cuidadosa y analizar con exactitud toda medida que puede adoptarse.

127. Las disposiciones del párrafo 7 del proyecto de resolución del Reino Unido contribuyen a enfocar de una forma nueva la solución pacífica entre las partes. Por lo tanto ese párrafo podría ser interpretado desde el punto de vista de ese nuevo enfoque de la solución. Tal vez el representante del Reino Unido no esté de acuerdo con mi interpretación. Si es así le pido que emplee en su proyecto de resolución una fórmula más explícita y simple para redactar la cláusula evitando así todo equívoco, y confío que Sir Pierson Dixon, con el buen sentido que le caracteriza, le de acceso a mi petición.

128. He dicho que en el presente proyecto de resolución se observa una tendencia a concebir en una forma nueva la solución pacífica de la controversia que existe entre las partes. Esto se desprende claramente del sexto párrafo del preámbulo que dice lo siguiente:

"Consciente de la necesidad de crear condiciones que permitan dar una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable a la controversia existente entre las partes".

129. Debo decir que, en principio, esto va mucho más allá de las premisas sentadas en la resolución del 4 de abril de 1956, que tenía un alcance limitado y trataba de medidas concretas. Ya he manifestado lo que opino de este nuevo cambio de actitud; ninguna tentativa destinada a asignar al Secretario General nuevos deberes de naturaleza tan general ha de contribuir al mantenimiento de la actual situación de calma que impera a lo largo de la línea de demarcación del armisticio. Tampoco habrá de facilitar el éxito de la misión asignada al Secretario General, misión que consiste en reducir la tirantez en la región de Palestina y en asegurar la aplicación de los acuerdos de armisticio general. Por el contrario, podría crear nuevos obstáculos a su labor y frustrar los esfuerzos que realiza el Consejo de Seguridad a fin de que reine la tranquilidad en esa región.

No conviene, pues, incluir en la nueva resolución ninguna referencia a una solución definitiva que, como dice el propio Secretario General, "tardará todavía en lograrse" [S/3596, párr. 107].

130. Además, la solución pacífica que este proyecto de resolución desea facilitar, no se basa en un concepto de equidad y justicia, como el Consejo debe recomendar; no se basa en el restablecimiento de los legítimos derechos de los primitivos habitantes de Palestina; no se basa en las resoluciones de las Naciones Unidas, que han sido confirmadas y ratificadas una y otra vez, sino que es un arreglo sobre una base mutuamente aceptable a las partes. Esta es una nueva manera de concebir un arreglo pacífico que a los árabes no se les había ocurrido y una nueva base para resolver el problema de Palestina. Esa concepción constituye el comienzo de un cambio en el pensamiento político de quienes podrían apoyar esta manera de enfocar la solución de la cuestión de Palestina.

131. Confiamos que el Consejo de Seguridad habrá de apoyar una sola y única solución, una solución que defienda ante todo el prestigio de las Naciones Unidas, una solución que exija a Israel que respete las resoluciones de las Naciones Unidas que permitieron crear el Estado de Israel, una solución en la que se defiendan los derechos humanos y se afirmen las obligaciones morales de la comunidad internacional, una solución que ponga fin a las miserias de 1.000.000 de refugiados árabes de Palestina que viven en un estado de desesperación, a pesar de los derechos reconocidos que tienen a poseer una patria.

132. Este es el tipo de solución que debe proponerse si es que deseamos implantar la paz y lograr una situación de permanente estabilidad, y no una solución sobre una base mutuamente aceptable que presupone que Israel ha de ser aceptada por sus víctimas. ¿Cuál sería entonces la solución pacífica mutuamente aceptable? ¿Cuál es el común denominador entre los árabes e Israel? El Secretario General dice que no recomienda que se trate de imponer una solución desde el exterior, mientras que en el presente proyecto de resolución se piensa en una solución sobre una base mutuamente aceptable. Al mismo tiempo Israel continúa ignorando las resoluciones de las Naciones Unidas y continúa sosteniendo una actitud intransigente con respecto a los legítimos derechos de los árabes, y éstos por su parte están dispuestos a no retroceder en la defensa de sus legítimas aspiraciones nacionales.

133. Me parece que el resultado de esta táctica habrá de ser negativo, y por ello la nueva teoría que propone una solución sobre una base mutuamente aceptable es muy poco realista. Pero si el Consejo de Seguridad desea encontrar una verdadera solución a la cuestión de Palestina e implantar la paz y restablecer la confianza, lo único que debe hacer es adoptar medidas para garantizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

134. Mi delegación se opone firmemente a este párrafo y por ello solicito respetuosamente que se suprima. Si lo que se desea es construir un puente entre los éxitos logrados por el Secretario General y la esperanza de que mejoren las condiciones en el futuro, ello debe hacerse sobre bases sólidas para que el camino sea seguro y no sobre un terreno flojo que cedería bien pronto.

135. Esto es todo lo que opina mi delegación con respecto al sexto párrafo del preámbulo y a los párrafos 4 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Reino Unido. Se verá que sólo nos oponemos a tres párrafos de todo el proyecto. Es innecesario señalar que lo hacemos animados por el espíritu de cooperación que siempre ha inspirado a mi Gobierno en sus relaciones internacionales.

136. Me reservo el derecho de hablar más adelante en caso necesario.

137. Sr. AMMOUN (Líbano) [traducido del francés]: Al hablar nuevamente ante el Consejo de Seguridad, deseo afirmar una vez más la decisión de mi Gobierno de colaborar con los órganos de las Naciones Unidas a fin de garantizar la paz y suprimir las causas de tirantez o de inquietud que pueden perturbarla o amenazarla. Con ese espíritu se recibió al Secretario General en el Líbano, donde éste se estableció, y con ese espíritu también se le dió toda la ayuda necesaria para el total cumplimiento de la misión que le confiara el Consejo. Mi Gobierno no puede escatimar elogios al Secretario General, después de haber sido testigo de los esfuerzos que realizó para cumplir su misión en todo lo mejor posible.

138. La mejor manera de expresar nuestro sentimiento con respecto al Secretario General y a la brillante labor que acaba de realizar, es trabajar a fin de consolidar los resultados de esa labor y asegurarle nuestra constante cooperación en la aplicación de otras medidas prácticas encaminadas a asegurar el respeto de los acuerdos de armisticio y a eliminar las causas de tirantez a lo largo de las líneas de demarcación.

139. Si algunos aspectos y no los menos importantes de las cuestiones examinadas por el Secretario General no han podido ser objeto de una solución o de medidas adecuadas, la culpa no ha sido del representante del Consejo ni de los Estados árabes. Si se examinan detenidamente las causas actuales de la tirantez que impera en Palestina se comprobará que la principal de ellas, examinada ya por el Consejo en 1953, sigue existiendo. Me refiero al propósito manifestado por los israelíes de continuar las obras de desviación del río Jordán, a pesar de la prohibición expresa del Consejo.

140. No hay duda de que en la resolución del 4 de abril de 1956 [S/3575] se hizo alusión a las resoluciones del 30 de marzo de 1955 [S/3379], del 8 de septiembre de 1955 [S/3435] y del 19 de enero de 1956 [S/3538] relativas a las agresiones cometidas por Israel en Gaza y en el lago Tiberíades; pero el peligro más grave para la paz y la seguridad lo constituye el hecho de que dirigentes responsables de Israel han amenazado con apoderarse de las aguas del río Jordán.

141. Basta recordar la tirantez que causaron esas amenazas y la determinación de los árabes de oponerse a las mismas, la intervención de los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y de Francia, para disuadir a Israel de llevar a la práctica esas amenazas y por último, la admisión de que esa triple intervención sólo logró posponer por dos meses el ultimátum israelí, verdadero ultimátum que no fué lanzado contra Siria, ni tampoco contra Jordania o el Líbano, directos beneficiarios de las aguas del río Jordán ya que éste nace en el territorio de esos países y es allí donde adquiere mayor caudal, sino contra el Consejo de Seguridad y contra las Naciones Unidas.

142. Cuando el Consejo se reunió el 26 de marzo de 1956 [717a. sesión] a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, lo hizo especialmente previendo las consecuencias de esa actitud amenazadora de Israel. En efecto, es imposible no ver una relación entre esa feliz iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos dictada por un sincero deseo de paz y el fracaso de la intervención de ese país y de los Gobiernos de Francia y del Reino Unido.

143. Habría razones para temer que después de haber rechazado esa triple intervención los israelíes se limitarían a aplazar la fecha de su ultimátum para bien pronto ejecutar la grave amenaza en él contenida. En efecto, las declaraciones mencionadas indican que sus autores han decidido pasar del dicho al hecho, como sucedió dos años antes en Qibya, y entonces es necesario impedir que lo hagan, o esas amenazas no son más que un simple chantaje, que entraña no obstante un peligro, ya que por su naturaleza puede sobreexcitar los espíritus sometidos de continuo a una propaganda peligrosa, como sucedió con el asesinato del Conde Bernadotte, y en uno u otro caso, era menester precaverse, por lo que después de haber fracasado la tentativa de las tres Potencias occidentales se ha apelado al Consejo de Seguridad.

144. Al asignar al Secretario General la misión en que fracasaron esas Potencias, cabe preguntarse si no se ha sobreestimado la autoridad que le confieren las altas funciones que ejerce o más bien si no se ha sobreestimado la buena voluntad de Israel.

145. El hecho es que, debido a la actitud adoptada por las autoridades israelíes, las cosas están como al principio y no ha sido posible eliminar la causa principal de la tirantez ni la amenaza más grave. Las gestiones que realiza actualmente el Secretario General a este respecto han resultado hasta ahora infructuosas.

146. En estas graves condiciones los Estados árabes no tienen otra alternativa que formular las más expresas reservas para precaverse contra la posibilidad de que Israel — que ya ha manifestado claramente su intención en ese sentido — viole las cláusulas del armisticio y desafíe las decisiones del Consejo de Seguridad emprendiendo una acción que ponga en peligro la seguridad y comprometa seriamente la situación creada por los acuerdos de armisticio.

147. No es ésta una simple empresa de carácter económico, que por otra parte se realiza en perjuicio de los derechos seculares de los árabes sobre esas aguas; el fin inconfesado, en efecto, es destruir el equilibrio actual de las fuerzas y procurar a Israel una ventaja de orden estratégico y político, cosas que prohíben los Acuerdos de Armisticio General como lo ha señalado el representante de Siria esta mañana. No hay duda que los israelíes desean aprovechar las aguas del río Jordán. Pero en todo caso, es necesario que sus pretensiones no perjudiquen a millones de refugiados que han sido lanzados a nuestros territorios y que desde tiempo inmemorial han sido los legítimos beneficiarios de dicho río. ¿Cómo es posible conciliar los derechos de estos refugiados con la empresa de expoliación con la que los amenazan los israelíes? De hecho, en último término, la desviación de las aguas del río Jordán por razones de expansión militar y política se hará en detrimento de los refugiados.

148. Por otra parte, es menester señalar que los trabajos proyectados por Israel habrán de modificar para

siempre la configuración del terreno, violando de este modo la disposición de los Acuerdos de Armisticio General en la que se prohíbe todo acto que pueda perjudicar los derechos, reivindicaciones o oposiciones de cualquiera de las partes por lo que respecta al arreglo definitivo de la cuestión.

149. En otras palabras, lo que Israel sigue buscando, como siempre, es crear un fait accompli, situación que siempre ha redundado en su provecho y que ya no podemos tolerar.

150. Me he permitido extenderme sobre este punto, en el deseo de señalar que es necesario tener en cuenta esta cuestión si se quiere comprender el valor práctico de las seguridades dadas por las partes de que han de respetar incondicionalmente la cesación de hostilidades. El éxito logrado por el Secretario General en ese sentido, que ha tenido tan favorable acogida, podría resultar ilusorio y las propias seguridades quedar convertidas en declaraciones teóricas y puramente formales, y por lo tanto ineficaces, si continúa existiendo esa verdadera causa de la tirantez actual. Es a esta posibilidad, sin duda, a la que el Secretario General alude cuando afirma en su informe:

"Más importante que las imprecisiones de carácter jurídico es la relación de dependencia entre los arreglos para la cesación de hostilidades y la situación general. Pueden producirse situaciones de tirantez que pongan a prueba esas disposiciones y ante las cuales las obligaciones jurídicas que acaban de reafirmarse resulten demasiado débiles."

151. El Consejo comprenderá entonces por qué insistimos en las reservas que hemos formulado tanto en la declaración relativa al derecho de legítima defensa como en las cartas que acompañan a las seguridades, y relativas a la desviación de las aguas del río Jordán [S/3596, anexo II].

152. Sin embargo, aunque subsiste aún una de las principales causas de la tirantez, si no la principal, y aunque todavía no se ha completado la misión definida por el Consejo de Seguridad en su resolución del 4 de abril de 1956, he aquí que en el proyecto de resolución del Reino Unido se intenta extender esa misión a nuevos campos. Habíamos deseado que antes de pensar en ampliar esa misión, se hubiesen alcanzado por completo los propósitos originales asegurando la observancia de los acuerdos de armisticio y de las decisiones antes mencionadas del Consejo conforme a los legítimos intereses de la paz.

153. ¿O no es acaso ampliar esa misión lo que se propone en realidad cuando se habla en el proyecto de una solución pacífica a la controversia que existe entre las partes, cuando se insiste sobre la necesidad de crear las condiciones que permitan esa solución y se pide al mismo tiempo al Secretario General que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes? Pero el hecho de que no se indique concretamente con qué fin son necesarios esos buenos oficios permite suponer que se pide al Secretario General que se encargue en general de todos los problemas de tipo político, económico o jurídico que requieran solución. No obstante, hemos demostrado claramente en anteriores sesiones del Consejo los peligros que entraña extender esa misión en las condiciones actuales, y cuán importante es limitar la intervención del Secretario General a las cuestiones contenidas en el marco de los acuerdos de armisticio. Así lo convino el Consejo por unanimidad.

154. Por otra parte, después de prever una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable, en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto se invita al Consejo a plantear problemas ya examinados por la Asamblea General y a los que ésta dió soluciones en sus resoluciones [181 (II)] del 29 de noviembre de 1947, [194 (III)] del 11 de diciembre de 1948, y [303 (IV)] del 9 de diciembre de 1949. Se nos puede responder que, dado que este sexto párrafo, en el que se prevé una solución pacífica sobre una base mutuamente aceptable, figura en el preámbulo, sólo tiene por fin excluir la posibilidad de una solución que les sería impuesta a las partes, y que no se intenta con él definir las condiciones requeridas para lograr la solución de la cuestión de Palestina. No por ello es menos cierto que ese texto nos sugiere cuál debe ser el objetivo final hacia el cual deberfan tender todos los esfuerzos de las Naciones Unidas. Por ello equivale a una afirmación de un principio que debe inspirar y guiar esos esfuerzos, y de ahí la importancia que concedemos al mismo y la necesidad de que, tanto nosotros como los miembros del Consejo, precisemos su alcance.

155. Al examinar detenidamente el texto de este párrafo nos vemos obligados a reconocer que, por lo menos en principio, no se aparta expresamente de las resoluciones de la Asamblea General, pero que tampoco las considera como la base que debe utilizarse para dar solución a estas cuestiones. En otras palabras, abre las puertas a cualquier otra concepción, incluso a una incompatible con estas resoluciones, siempre que resulte aceptable a las partes.

156. Por lo demás ¿no se comprende que si se aprueba este sexto párrafo del preámbulo, tal como está redactado, se dejaría librada a las partes la solución de cuestiones en las que no son las únicas interesadas sino que afectan también los derechos de terceros?

157. ¿Acaso los gobiernos de los Estados árabes y de Israel pueden decidir de común acuerdo el porvenir de los refugiados, a pesar de que sus derechos y su situación jurídica han sido determinados por la resolución 194 (III) de la Asamblea General de fecha 11 de diciembre de 1948? El texto del sexto párrafo del preámbulo les autoriza a pronunciarse con absoluta libertad sobre esta cuestión. Del mismo modo ¿puede dejarse a la buena voluntad de los Gobiernos árabes y de Israel el porvenir de Jerusalén cuyo carácter internacional fué establecido por la resolución 303 (IV) de la Asamblea General de fecha 9 de diciembre de 1949? El texto propuesto nos invita a solucionar ese problema sin la participación de los propios interesados, es decir, de casi la mitad del mundo. La comunidad universal, por intermedio de la Asamblea General, ha manifestado su voluntad de que se coloque a la Ciudad Santa bajo la autoridad internacional. ¿Acaso los Estados árabes e Israel tienen derecho, como si constituyesen un tribunal de apelación superior a la Asamblea General, a revocar la decisión histórica que ésta ha adoptado? Estas serfan las consecuencias que tendrfa la aprobación del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

158. Buscamos cuál es la causa de la tirantez que con colores tan sombríos ha pintado el representante de Israel. Según él se trata de un verdadero complot, como lo revelan las concentraciones de estados mayores y de tropas, un armamento intensivo, las incursiones en territorio israelí, circunstancias todas que anuncian una conflagración inminente. Durante todo ese tiempo

Israel anheló una solución pacífica de todos los problemas que la separan de los Estados árabes. El Primer Ministro de Israel estaría dispuesto incluso a negociar con dirigentes árabes responsables para lograr la paz tan deseada. No obstante el Secretario General, al que se le encomendara una misión de paz, acaba de regresar de los países árabes y de Israel. En vano he buscado en su informe algo que pueda justificar denuncias similares a las que acaba de formular el representante de Israel. ¿Es que acaso el Secretario General ha traicionado la misión que se le confiara y ha tergiversado la verdad de los hechos?

159. En cambio si los observadores de la tregua no hubiesen sido recibidos en Israel como simples turistas o visitantes, habrían podido comprobar allí algo más que meras declaraciones de intenciones y llamamientos a la paz. Habrían podido descubrir el arsenal que Israel viene acumulando en el Oriente Medio desde hace 10 años y que le permite lanzar contra sus vecinos, y más aún, contra las Naciones Unidas, amenazas como la de desviar las aguas del río Jordán. Es cierto que esas amenazas de las que nadie está a salvo, ni siquiera el Consejo de Seguridad, van acompañadas de llamamientos a la paz. Al Primer Ministro de Israel le basta cambiar el disco para hacernos oír un canto de guerra o una dulce pastoral.

160. Para descubrir la verdadera causa de la tirantez no es necesario ir muy lejos: esa causa es la hostilidad con que Israel recibe todas las resoluciones de las Naciones Unidas y el repudio que hace de todos sus compromisos. Si el Consejo examina el memorándum presentado en Beirut, en 1947, a la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina, podrá encontrar allí la primera advertencia formulada a la Organización por los países árabes en la que se advierte solemnemente que toda resolución relativa a Palestina que no se ajustase a los principios de la Carta y a las nociones de justicia pondría en peligro la seguridad internacional.

161. Los hechos nos han dado la razón. Se ha preferido una solución supuestamente política a una solución de derecho, y ésta es la raíz del mal. Esta solución oportunista, que aceptamos posteriormente pero que jamás llegó a aplicarse dando así lugar a un estado de inseguridad y fomentando sucesivas violaciones del derecho, y de la justicia, no podía menos que conducirnos fatalmente a la situación en que hoy nos encontramos.

162. Aunque el Consejo de Seguridad, como lo ha señalado el representante de los Estados Unidos ha consagrado durante un período de siete años 90 sesiones a la cuestión de Palestina, durante esos mismos siete años las Naciones Unidas no han hecho nada para aplicar las resoluciones que adoptaron y que todas las partes interesadas aceptaron con arreglo al Protocolo de Lausana, aceptación que debía resultar ineficaz, sin embargo, por la oposición que Israel, una de las partes signatarias, expresó entonces y ha continuado manteniendo hasta el presente.

163. No es una mera coincidencia que el Protocolo de Lausana fuera firmado y repudiado casi de inmediato, hace siete años, por una de las partes y que, durante esos siete años, el Consejo de Seguridad haya tenido que reunirse tantas veces para examinar esta cuestión.

164. Por ello si se desea determinar las causas del estado peligroso de estancamiento en que se encuentra desde entonces el problema de Palestina, y en particu-

lar si se desea descubrir los motivos de los choques que sacuden a la región de tiempo en tiempo, no es a los árabes a quienes hay que interrogar.

165. ¿No será preciso reconocer que la situación que deploramos, y que tiene su origen en la oposición sistemática a la voluntad universal, consagrada en las resoluciones de las Naciones Unidas, y a la aplicación del Protocolo de Lausana, tiene como causa inicial la actitud hostil cada vez más acentuada incluso contra las decisiones del Consejo de Seguridad, y en especial contra la decisión del 27 de octubre de 1953 [S/3128] en la que se prohíbe modificar el curso natural de las aguas del río Jordán? ¿No fué acaso debido a la inobservancia de las decisiones de las Naciones Unidas — de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad — que se aprobaron las resoluciones 377(V) de la Asamblea General, de fecha 3 de noviembre de 1950, llamadas "Unión pro paz"? Conviene recordar en todo momento que, según la resolución 377 A (V) aprobada por unanimidad "... una paz verdadera y duradera depende también del cumplimiento de todos los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, del cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los demás órganos principales de las Naciones Unidas...".

166. Y sin embargo, en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, se prevé una solución que no tiene en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General para lograr precisamente esa solución. ¿Cómo es posible que el Consejo de Seguridad pueda ignorar las resoluciones del órgano principal de las Naciones Unidas, la Asamblea General, que en lugar de cooperar con ella y de compartir su legítima preocupación por el mantenimiento de la paz, como se expresa en la famosa resolución del 3 de noviembre de 1950, funde vanas esperanzas en un acuerdo de las partes que no habría de ser la expresión de los principios de la Carta, y que, omitiendo toda referencia a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en 1947, 1948 y 1949, aliente a una de esas partes a mantener su actitud de oposición a dichas resoluciones y a seguir aferrada a un fait accompli en detrimento del derecho?

167. He procurado demostrar que el sexto párrafo del preámbulo tal como está redactado, lejos de ser útil constituye, por así decirlo, una amenaza a la paz. Confío que ese temor, que es compartido por todos los gobiernos árabes, ha de ser tenido en cuenta por el Consejo a fin de que el Secretario General pueda continuar eficazmente su misión.

168. Con respecto a esa misión ya he señalado que es necesario aclarar el alcance del párrafo 7 del proyecto de resolución, indicando que se pide al Secretario General que continúe su misión dentro de los límites que le fija la resolución del 4 de abril último. Esos límites son una de las razones que explican el éxito de la misión realizada ya por el Secretario General, y conviene mantenerlos para que, con la colaboración de los Gobiernos árabes y en conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas, el Secretario General siga teniendo éxito en sus gestiones.

169. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) [traducido de la versión francesa del texto ruso]: Hace casi dos meses, el 4 de abril de 1956, en una resolución aprobada por unanimidad [S/3575] el

Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que emprendiese el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los Acuerdos de Armisticio General concertados entre los países árabes e Israel, y que gestionase con las partes la adopción de las medidas que estimase convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio.

170. Podemos comprobar con satisfacción que el viaje del Secretario General al Oriente Medio ha permitido concertar un acuerdo sobre la cesación de hostilidades. Esto es importante. No menos importantes resultan, por otra parte, las seguridades dadas al Secretario General por los Gobiernos de los Estados signatarios de los acuerdos de armisticio en cuanto a su deseo de observar dichos acuerdos.

171. Es todavía muy temprano para hablar de las consecuencias que han de tener los resultados logrados por el Secretario General en su viaje al Oriente Medio. No obstante, puede decirse ya con plena confianza que hay grandes posibilidades de evitar un conflicto armado en el Oriente Medio si las partes respetan los compromisos que han contraído y no se dejan arrastrar a emprender operaciones militares.

172. Asegurar nuevamente la plena aplicación de los acuerdos de armisticio sólo constituye la primera etapa esencial para disminuir la tirantez que impera en la región de Palestina. A fin de fortalecer la paz y la seguridad internacionales es necesario continuar nuestros esfuerzos hasta lograr un arreglo pacífico y permanente de toda la cuestión de Palestina.

173. Es evidente que el éxito de las medidas de las Naciones Unidas para fortalecer la paz en la región de Palestina, depende principalmente de la cooperación entre las partes interesadas para la aplicación de esas medidas. Por eso convendría que el Consejo insistiese especialmente sobre ese punto, y pidiese a las partes que se abstengan de todo acto que pueda infringir los acuerdos de armisticio y las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, porque esas violaciones habrían de agravar inevitablemente la situación en esa región. Confiamos que las partes habrán de abordar el examen y la solución de los problemas que se planteen con miras a mantener y consolidar la paz.

174. Estamos convencidos de que la eficacia de las medidas de las Naciones Unidas para asegurar la paz en esa región dependerá también del grado en que los Estados Miembros, y en particular los miembros del Consejo de Seguridad, hagan todo lo posible por ayudar a las Naciones Unidas a resolver pacíficamente las diferencias que separan a los Estados árabes y a Israel. Por su parte, el Gobierno de la Unión Soviética está dispuesto a dar a las Naciones Unidas todo el apoyo que requieran sus esfuerzos en ese sentido, en el entendimiento que han de adoptarse todas las medidas adecuadas para aliviar la tirantez que impera en la región de Palestina, teniendo en cuenta la voluntad de los Estados del Oriente Medio y sin una intervención extranjera en los asuntos internos de esos Estados.

175. Creemos que el Consejo de Seguridad debe inspirarse en esos principios en el momento en que se dispone a tomar una decisión. Los preparativos de las decisiones del Consejo de Seguridad, como para las demás medidas que hayan de adoptar las Naciones Unidas a fin de fortalecer la paz en esa región, deben ir precedidos de consultas minuciosas, especialmente

con los países interesados, pero también con los miembros del Consejo de Seguridad, a quienes cabe la responsabilidad promordial de mantener la paz internacional.

176. Lamentablemente la preparación del proyecto de resolución relativo al informe del Secretario General, presentado al Consejo por la delegación del Reino Unido [S/3600/Rev.1], no ha estado precedida realmente por consultas entre los autores del proyecto y los representantes de los países interesados, o los distintos miembros del Consejo de Seguridad, aunque no ha faltado tiempo para ello. El resultado, como lo reconoció Sir Pierson Dixon en el discurso que pronunció ante el Consejo el 29 de mayo [723a. sesión], ha sido en primer lugar que varios pasajes de su proyecto no son del todo claros y que ha sido necesario concretar los términos de dicho proyecto; en segundo lugar, como lo ha indicado el Sr. Shukairy, representante de Siria, y otros representantes de los Estados interesados, que el proyecto de resolución no satisface a las partes interesadas.

177. Queremos formular algunas observaciones preliminares con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación del Reino Unido. Ese proyecto contiene varias disposiciones importantes que la delegación de la Unión Soviética aprueba. Por otra parte contiene ciertas disposiciones que plantean algunas dudas. Otros puntos del proyecto de resolución, a nuestro juicio, deben ser precisados. Así sucede en primer lugar con el párrafo 7, en el que se propone que el Secretario General siga poniendo sus "buenos oficios" a disposición de las partes. El significado de ese párrafo resulta más claro después del discurso pronunciado por Sir Pierson Dixon. Teniendo en cuenta las aclaraciones que él ha dado interpretamos ese párrafo en la siguiente forma: las atribuciones de que gozará el Secretario General, al poner sus buenos oficios a la disposición de las partes, no han de rebasar los límites definidos en la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 4 de abril de 1956.

178. En su declaración, Sir Pierson Dixon dijo que el Secretario General "quedaría a disposición de [las partes] para ayudarlas a poner en práctica la resolución del 4 de abril de 1956, y a observar íntegramente los acuerdos de armisticio" [723a. sesión, párr. 52]. Supongo que todos los miembros del Consejo aprueban esta manera de interpretar la misión que se asigna ahora al Secretario General. De ser así, ¿por qué no se dice claramente eso en el proyecto de resolución, haciendo más preciso el alcance del párrafo 7? Esa precisión ha de ser beneficiosa para la decisión del Consejo de Seguridad y habrá de darle más autoridad. Insto a los autores del proyecto de resolución a que introduzcan las aclaraciones necesarias en el párrafo 7.

179. Comprobamos con satisfacción que la delegación del Reino Unido en el curso de la 723a. sesión incluyó en su proyecto varias enmiendas que lo hacen más claro y más preciso; y esperamos que tendrá en cuenta las opiniones formuladas en el Consejo al preparar un proyecto de resolución que cuente con la aprobación unánime del Consejo y resulte aceptable a las partes. En especial, es indispensable señalar la observación formulada por el representante de Egipto con respecto al párrafo 3; él indicó que existen ciertas divergencias entre el texto de ese párrafo y el que figura en la resolución del 4 de abril de 1956, aunque ambos se refieren a la misma cuestión y a pesar de que no existe,

al parecer, ninguna razón para modificar el texto de este último párrafo.

180. Opinamos que es indispensable dar al Consejo cierto tiempo para continuar las consultas que ha mencionado, entre otros, el representante de Irán. A nues-

tro juicio esas consultas permitirían preparar un proyecto de resolución aceptable para todas las partes directamente interesadas.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eischmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, A.M.P. Bldg., 50 Miller St., North Sydney; 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
International Documents Service: Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alema's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athenes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurtraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

Librairie Universelle, Damas.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOWJETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Plushchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratsva i Jedinstva, Zagreb.

[5951]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).